



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 787-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 22 de Octubre del 2015.

### VISTOS:

El Informe N° 00403-2015-GPP-MDVO, de fecha 19 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1118-2015-MDVO-GDSYSP-G, de fecha 15 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; al amparo del mandato normativo constitucional, preceptuado en la Constitución Política del Perú de 1993, de lo prescrito en su Artículo 195, Inc. 3, prescribe "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en el Art° 84 Inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad de las Municipalidades Distritales Organizar, Administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de igual forma en el Art° 112, Inciso 112.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, con solicitud de fecha 01 de octubre del 2015, ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, el Sr. MANUEL FRANCISCO MONDRAGON MORE, identificado con DNI N° 02656031, con Domicilio en A.H. San Martin Calle Alejandro Taboada 244, del Distrito Veintiséis de Octubre- Provincia y Departamento de Piura, solicita apoyo Social- Económico, como pedido de gracia, por el motivo que actualmente viene presentando un diagnóstico de OFTALMOPLEJIA POST CRANEOTOMIA, en la cual se encuentra peligrando su vida, por lo que el Hospital Santa Rosa ha considerado necesario trasladarlo urgentemente al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas cito en Jr. Ancash 1271- Barrios Altos- Lima y le es necesario viajar el día 04 de Octubre del 2015 en compañía de su hija ROSA ELVIRA MONDRAGON IPANAQUE, a fin de recibir una adecuada atención médica, debido a que no cuenta con los medios económicos necesarios pues se encuentra en una situación de Extrema Pobreza, tiene 70 años de edad y no cuenta con un trabajo ni jubilación;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 787-2015-MDVO-A



Que, mediante Informe N° 099-2015-MDVO-GDSYSP-ULE, de fecha 02 de octubre del 2015, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, informa que habiéndose efectuado las verificaciones en el Sistema Integral de Salud se ha constatado que el Sr. MANUEL FRANCISCO MONDRAGON MORE se encuentra afiliado a dicho sistema y así mismo se encuentra registrado en el padrón general de hogares en el cual se puede apreciar que se encuentra en una condición socioeconómica de pobreza;



Que mediante Informe N° 1089-2015-MDVO-GDSYSP-G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, con atención del Pleno de Consejo señala; que ante la situación por la que viene atravesando el Sr. MANUEL FRANCISCO MONDRAGON MORE, por el motivo de una enfermedad de OFTALMOPLÉJIA POST CRANEOTOMIA, quien además se encuentra en una situación de pobreza, no contando con trabajo ni jubilación, para sustentar los gastos de atención de dicha enfermedad, sugiere que el Pleno de Consejo acuerde un apoyo económico para atender la demanda solicitada;



Que, con Informe N° 1118-2015-MDVO-GDSYSP-G, el Gerente de Desarrollo Social, con atención a la Gerencia de Asesoría Jurídica señala; que ante las evidencias presentadas y las necesidades antes indicadas del Sr. MANUEL FRANCISCO MONDRAGON MORE, sugiere que se le brinde el apoyo económico por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles);



Que, con Informe N° 00403-2015-GPP-MDVO, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido la correspondiente Certificación del Crédito Presupuestario N° 00407, otorgando Cobertura Presupuestal para el **Apoyo Económico para Gastos de Salud del Sr. MANUEL FRANCISCO MONDRAGON MORE**; a **sugerencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos**, recomendando se emita la correspondiente Resolución Gerencial o Documento Normativo Similar que apruebe el mencionado apoyo;

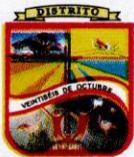
Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el apoyo económico, a favor del Sr. **MANUEL FRANCISCO MONDRAGON MORE**, como pedido de gracia, para atención medica por motivo de padecer de OFTALMOPLÉJIA POST CRANEOTOMIA, por la suma de S/ .200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Tesorería, gire el apoyo económico, a nombre del ciudadano el Sr. **MANUEL FRANCISCO MONDRAGON MORE**, identificado con DNI N°02656031, para atención medica por motivo de padecer de OFTALMOPLÉJIA POST CRANEOTOMIA, por la suma de S/ .200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la nota de certificación presupuestaria N° 00407.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 787-2015-MDVO-A



**ARTICULO TERCERO.-** HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la interesada; Gerencia Municipal; Planeamiento y Presupuesto; Administración y Finanzas; Desarrollo Social y Servicios Públicos; y, la Sub Gerencia de Tesorería.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
  
C. P.C. Práxedes Llacahuanga Huamán  
ALCALDE

